

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

953. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE ESTIMA LA PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR SOLICITADA POR D^a. ELENA MARTÍNEZ HOYOS, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000510:

“

Visto escrito presentado por la interesada DOÑA ELENA MARTÍNEZ DE HOYOS con número de registro 2026033724 de fecha 22 de abril de 2026, por el que mediante instancia general refiere que en relación a las bases específicas para la provisión del puesto de regente Grupo (E) BOME 6368 de 7 de abril de 2026 se solicita rectifique el error contenido en la Base 4 “valoración de Méritos”, apartado 4,3 “cursos de Formación y Perfeccionamiento Superados” incluyendo en la valoración la titulación de Bachiller superior” en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de abril de 2026 se publica mediante BOME número 6368 Orden N° 1320, de fecha 26 de Marzo de 2026, relativa a Convocatoria para la Provisión Mediante Concurso de Méritos de Puestos de Trabajo Adscritos a distintas Consejería, en que entre otras disposiciones en su base 4 referente a la Valoración de Mérito, en su apartado 4.3 relativo a Cursos de formación, en su apartado B) Titulación académica se dice que “ Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a. Doctorado, 4 puntos.
- b. Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c. Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- d. Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- e. Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- f. Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos

SEGUNDO.- Que la presente convocatoria se ha efectuado de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas consejerías, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. (BOME 6351 de 27 de febrero de 2026)

Que en las referidas bases específicas de la convocatoria de méritos en su **BASE 11ª. de VALORACIÓN DE MÉRITOS** en el punto de Cursos de formación y perfeccionamiento superados dispone “B Titulación académica: Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa

- a. Doctorado ,4 puntos.
- b. Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c. Master Universitario (90 créditos), 2.5 puntos.
- d. Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- e. Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- f. Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- g. Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos.
- h. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, 3 puntos.
- i. **Bachiller Superior o Equivalente, 2 puntos.**
- j. Ciclo formativo de grado medio o equivalente, 1,5 puntos.
- k. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 1 punto.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).